UGT Servicios Públicos Cantabria

Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Santander

AL CONCEJAL DE RRHH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Carmen Meruelo Santibáñez**,** con D.N.I. 20.194.860-D, actuando en su condición de Portavoz y Delegada Sindical, en nombre y representación de la **Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Santander**, con domicilio, a efectos de notificaciones, en 39.001 Santander, C/ Gravina nº 4, Biblioteca Municipal, 4ª planta, y correo electrónico ugtaytosantander@cantabria.ugt.org, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

PRIMERO.- Que empleados públicos municipales ocupantes de puestos de trabajo de vigilantes en la recepción del Edificio La Paz han solicitado la instalación de un armario destinado a guardar sus pertenencias personales y ropa de abrigo durante la jornada laboral, habiendo recibido de manera verbal negativa a su petición.

SEGUNDO.- Que dicha negativa no se ajusta al espíritu ni a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, dispone en su Anexo V, apartado 3, disposición tercera, lo siguiente: "Cuando los vestuarios no sean necesarios, las personas trabajadoras deberán disponer de colgadores o armarios para colocar su ropa". Aunque la norma contempla ambas posibilidades, las condiciones específicas de cada puesto de trabajo deben ser tenidas en cuenta para determinar cuál de ellas resulta adecuada.

TERCERO.- Que esta Sección Sindical tiene conocimiento de que en varios colegios públicos de Santander también existen necesidades de instalación de taquillas o armarios para que las personas trabajadoras ocupando puestos de trabajo de vigilantes puedan guardar de forma adecuada y segura sus pertenencias personales, ropa de abrigo y otros efectos durante la jornada laboral.

CUARTO.- La recepción del Edificio La Paz se ubica en la planta baja con acceso continuo de público, circunstancia que dificulta garantizar las debidas privacidad, custodia y protección de las pertenencias personales mediante la mera instalación de un perchero o colgador.
Las personas que desempeñan funciones de vigilancia deben desprenderse durante su jornada de prendas de abrigo, bolsos y otros efectos personales, quedando estos expuestos a la vista y al alcance de terceras personas ajenas al servicio. Esta situación supone una merma de las condiciones de comodidad, intimidad y seguridad y pone de manifiesto que no se trata únicamente de una necesidad puntual del personal del centro de trabajo Edificio La Paz, sino de una cuestión que puede afectar a personas trabajadoras de diferentes centros y dependencias municipales en los que no se dispone de espacios adecuados para guardar sus efectos personales.

Por todo lo expuesto anteriormente**, <u>SOLICITO</u>:**

Que se realice una evaluación de los centros de trabajo y dependencias municipales, incluidos los colegios públicos**,** en aras de la identificación de aquellos que no cuentan con vestuarios y donde las personas trabajadoras carecen de espacios adecuados para guardar sus pertenencias, adoptando un criterio general que garantice unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene, comodidad, intimidad y protección de las pertenencias de las personas trabajadoras.

Que se proceda a la instalación de taquillas, armarios o elementos equivalentes en los centros de trabajo y dependencias municipales, incluidos los colegios públicos**,** en los que las personas trabajadoras, como por ejemplo quienes ocupan puestos de trabajo de vigilantes en la recepción del Edificio La Paz, carezcan actualmente de un espacio adecuado para guardar sus pertenencias personales y ropa de abrigo durante la jornada laboral.

Que se dé cuenta en la próxima reunión del Comité de Seguridad y Salud Laboral de las medidas que se adopten para evitar que esta situación se mantenga, en cuyo caso la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Santander se reserva el derecho a ejercer las acciones sindicales y legales oportunas en defensa de los derechos de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 8 de septiembre de 2026.

Firmado por BARCENA RUIZ JULIO - ***4181** el día 08/09/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

P.O.
JULIO BARCENA RUIZ
Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Santander.